

ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE OTORGA A LA ENTIDAD INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A. UNA APORTACIÓN DINERARIA POR IMPORTE DE TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL EUROS (329.000,00 €) PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA CIRCUITO Y PRODUCCIÓN DE LA MÚSICA CANARIA.

Vista la propuesta del Director General de Cultura de fecha 10 de mayo de 2021 y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, figura la partida presupuestaria 18.13.334A.743.0100 P.I. 207G0021 Proyecto “Círculo y producción de la música canaria”, dotada con un importe de trescientos veintinueve mil euros (329.000,00 €).

Segundo.- Mediante escritura con número de protocolo 123, de fecha 22 de enero de 2021, se procedió a la elevación a público de acuerdos sociales consistentes en el cambio de denominación de Canarias Cultura en Red, S.A. por la de “Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A.” además de modificación del objeto social y artículos estatutarios de dicha entidad.

Tercero.- La ejecución del citado proyecto entra dentro del objeto social del Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A. concretamente en sus apartados a) del artículo 2 de sus estatutos sociales “*el desarrollo de la cultura en Canarias*” y h) *la investigación, apoyo a la producción y formación, promoción y difusión de las artes escénicas y la música en Canarias.*”

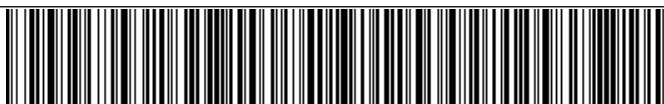
Cuarto.- Con fecha 4 de mayo de 2021, se presentó memoria por la citada entidad del proyecto “Promoción de la cultura popular canaria” solicitando asimismo el abono anticipado del 70% de la citada aportación dineraria consignada presupuestariamente.

Quinto.- Por la Intervención Delegada se emitió informe favorable de fecha 1 de junio de 2021.

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Visto el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que “*no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración*”





cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública.”

Segundo.- La Disposición Adicional Séptima de la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, que establece que:

“los libramientos de fondos, en concepto de aportaciones dinerarias de la Comunidad Autónoma se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.

Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones.

No es de aplicación esta disposición a los movimientos presupuestarios que se realicen entre los distintos departamentos y los entes adscritos, para materializar las transferencias presupuestarias internas que tengan como finalidad el establecimiento de las dotaciones económicas contempladas en los presupuestos generales de cada ejercicio. Los fondos que no sean aplicados devengarán para el ente una obligación con el departamento y no podrán integrarse en su patrimonio neto.”

Tercero.- El presente expediente cumple con lo previsto en los apartados 2 y 4 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, modificado por el Acuerdo de Gobierno de 25 de febrero de 2021, por el que se autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, que establece que

“2.- Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurran las siguientes circunstancias:

1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.

En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados.

2º.- Que la entidad beneficiaria de la aportación certifique la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta.





3º.- *Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Esta circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.*

La acreditación de la existencia de un Plan de Acción aprobado por el Departamento y comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el párrafo anterior. Dicho Plan tendrá las mismas características, contenido mínimo y procedimiento que el señalado en el apartado 1.2 anterior.

Los términos de este apartado serán aplicables a aquellas subvenciones, aportaciones, encargos y encomiendas cuyo plazo de justificación no hubiese vencido a día 4 de diciembre de 2020.”

“4.- En el caso de entes del sector público estimativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos a los mismos, podrán establecer el abono anticipado siempre que la ejecución de la actividad o realización de la inversión se produzca dentro del ejercicio presupuestario, pudiéndose establecer asimismo un plazo de justificación del destino de los fondos otorgados no superior a 6 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión financiada. A estos efectos se considera como inversión real los gastos destinados a la creación o adquisición de bienes de capital así como los destinados a la adquisición de bienes inventariables necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable, de conformidad con lo fijado en Resolución de 14 de abril de 2000 de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público (BOC n.º 65, de 26.5.00).

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, a propuesta motivada del Departamento concedente y previa justificación de la imposibilidad de realizar la actividad o inversión dentro del ejercicio presupuestario, podrá autorizar una ampliación del plazo siempre que no se menoscabe el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto. Dicha solicitud se realizará antes de finalizar el plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión.

4 bis.- En el caso de que las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cuenten con financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, no será necesario el informe y la autorización de la Dirección General de Planificación y Presupuesto referidos, respectivamente, en los apartados 3 y 4 anteriores.”

De acuerdo con lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 29.1, letra j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el artículo 5.2.d del Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades. Cultura y Deportes,





RESUELVO

Primero.- Otorgar a la entidad Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. una aportación dineraria por importe de trescientos veintinueve mil euros (329.000,00 €), para la financiación del programa “Círculo y producción de la música canaria” con cargo a la partida presupuestaria 18.13.334A.743.0100 P.I. 207G0021 “Círculo y producción de la música canaria” de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, y aprobar el gasto correspondiente, de acuerdo con el siguiente presupuesto:

PROGRAMA CIRCUITO Y PRODUCCIÓN MÚSICA (2020)		
LÍNEA ACTUACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
1	CIRCUITO REGIONAL MÚSICA	299.000,00 €
2	PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MÚSICA	13.203,45 €
3	GASTOS INDIRECTOS	16.796,55 €
TOTAL:		329.000,00 €

Línea 1.- CIRCUITO REGIONAL MÚSICA: 299.000,00 €

El Circuito Islas de Música, Teatro y Danza se constituyó como principal instrumento del Gobierno de Canarias para promover la distribución de las producciones escénicas y musicales canarias, actuando como mercado preferente para el teatro, la danza y la música, dotándolo de una estabilidad en su programación habitual.

Los resultados de años anteriores obligaron en 2020 a revisar la sostenibilidad del Circuito, mejorar su eficacia y adaptarlo sin perder su esencia. Su desaparición habría supuesto la eliminación de un alto porcentaje de tejido empresarial de Canarias y la inactividad de muchos espacios escénicos insulares.

Así que para no cesar la colaboración, se creó una herramienta llamada Programa MARES, para apoyar las contrataciones de espectáculos canarios y seguir contribuyendo a la difusión de la Música y Artes Escénicas de Canarias por todo el Archipiélago, en la que los propios Espacios Escénicos continuaron seleccionando las actividades para su isla y municipio.

Este programa persigue mejorar la eficacia de las contrataciones, sufragar el sobrecoste de la insularidad, ayudar a la consolidación del sector propiciando estabilidad profesional y empresarial, además de contribuir a mantener una oferta cultural equilibrada para el público de todas las islas.





MARES dispondrá de una página web (<https://mares.icdcultural.org/>) con un directorio actualizado de profesionales canarios de las artes escénicas y la música, así como de espacios escénicos de Canarias que reúnan las condiciones necesarias para el buen desarrollo de la actividad, permisos y autorizaciones legalmente establecidas que garanticen la exhibición de espectáculos profesionales. Además, se incluirá un catálogo de producciones de carácter profesional de música, teatro, danza, circo, artes de calle o cualquier lenguaje escénico que incluya estas disciplinas, que facilite la selección de estos espectáculos en las programaciones de los espacios escénicos de Canarias, colaborando en su contratación y sufragando los costes de movilidad interinsular para favorecer a la visualización de estas producciones por públicos de diferentes islas.

Para la financiación del programa MARES no solo se contará con el presupuesto de línea que nos ocupa la aportación “Circuito y Producción de Música”, sino que además se contará con la parte correspondiente a la aportación dineraria del programa Circuito y Producción de Teatro y Danza en su vertiente al apoyo de los espectáculos de artes escénicas.

De este modo, se sufragarán los gastos derivados de la programación de artes escénicas y música seleccionada por los Espacios Escénicos de Canarias dentro del programa MARES. Con ello se busca incentivar la oferta artística de calidad, diversa, innovadora y de interés para los públicos, impulsando y favoreciendo la edición de obras musicales de compositores e intérpretes de Canarias.

Los gastos asumidos por dicho programa incluyen: gastos de traslados de personas y cargas, caché de espectáculos y demás gastos que conllevan las actuaciones musicales.

Paralelamente se está trabajando en un concepto de Circuito Canario donde prime la cooperación y aceptación de todos como una idea de realizar el trabajo de una forma más participativa. La cooperación y el compromiso de asumir objetivos comunes que contribuyan al crecimiento cultural y creativo. Para ello se deberá entender Circuito como concepto de excelencia artística escénica, y se realizará mediante apoyo a una selección de proyectos de Artes Escénicas y Música, que girarán por el Archipiélago: CANARIAS A ESCENA.

Este proyecto nace de la necesidad de articular y apoyar de manera decidida desde el Gobierno regional a las Artes Escénicas y la Música en tres vertientes principales. Por un lado, impulsando a las compañías, artistas y productoras a realizar nuevas creaciones, trabajando la autoría y la innovación. Por otro lado, posibilitar el acceso al público de formatos, estéticas, temáticas o disciplinas con unas características determinadas que les hacen tener menos opciones de ser programadas en las carteleras de los teatros, pero que por su nivel de calidad e interés deben tener garantizada su presencia en los espacios escénicos de Canarias. Y, por último, proporcionar estabilidad al sector para desarrollar su quehacer artístico dado que se les presenta un horizonte de trabajo continuo dentro de una gira regional gestionada y producida por el propio Gobierno.

La implantación de Canarias a Escena permitirá, además, la potenciación de la coordinación y racionalización de los recursos destinados a la distribución y exhibición de la creación escénica de las Islas.

Línea 2.- PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MÚSICA: 13.203,45 €

El objetivo principal de esta propuesta es, por un lado, contribuir a la estabilidad de exhibición y distribución para los profesionales y creadores de la música de Canarias; y, por otro, tener una programación estable de conciertos, eventos y festivales, creando nuevos públicos y atendiendo, con propuestas diferentes, a los diferentes segmentos del mismo. Además, las líneas a seguir han de favorecer la diversidad de espacios en los que se realice la oferta cultural y no sólo espacios convencionales.





Se apostará por la promoción, desarrollo, distribución y difusión de la producción musical de Canarias en coordinación con Cabildos, Ayuntamientos y otros agentes culturales del Archipiélago. Asistencia a ferias, mercados de interés para la producción musical canaria, en coordinación con otras aportaciones como la de Nuevos Públicos, Nuevos Mercados. Asimismo, se pretende mejorar el conocimiento y la competitividad del sector musical en Canarias, colaborando en su formación y aumentando la presencia de las artes musicales en los medios de comunicación y en las agendas culturales.

Se pretende la puesta en valor y visibilización de las creaciones musicales canarias, a través de acciones de imagen, publicidad o actos creados a tal fin, así como la asistencia a ferias, mercados, cursos, ponencias, reuniones del sector. Atendiendo a tales fines, se sufragará con cargo a esta línea gastos de tipo publicidad, imagen, diseño, campañas, cachés, traslados, acreditaciones, stands, alquiler de equipo técnico.

Línea 3. Costes Indirectos:

En esta línea se contemplan los gastos incurridos por la empresa pública para la ejecución de las diferentes actividades, tales como: gastos de teléfonos, tributos, mantenimiento y conservación de las dos oficinas sedes de la entidad, mantenimiento de equipos informáticos y sus consumibles primas de seguros, asesoría fiscal y laboral, suministros de material de oficina, renovación de marcas y patentes, mantenimiento de dominios páginas web como el apoyo en la gestión, ejecución, coordinación, producción o supervisión de las diferentes acciones y proyectos que se lleven a cabo, así como otros gastos necesarios para el desarrollo de las actividades.

A continuación, se detalle el desglose de gastos indirectos:

COSTES INDIRECTOS TOTALES A DESGLOSAR	16.796,55
PARTIDAS	EUROS
ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	693,00
REPARACIONES Y CONSERVACIÓN	2.323,00
SERVICIOS PROFESIONALES INDEP.	5.610,55
PRIMAS DE SEGUROS	1.000,00
SERVICIOS BANCARIOS Y SIMILARE	36,00
SUMINISTROS	23,00
LIMPIEZA OFICINAS, TELÉFONOS, MAT.OFICINA, ETC.	6.659,00
OTROS TRIBUTOS	452,00
TOTAL COSTES INDIRECTOS	16.796,55





Segundo.- El abono de la presente aportación dineraria se realizará de la siguiente forma:

1.- Un abono anticipado del 70% del importe de la aportación dineraria a la firma de la presente Orden.

2.- El restante 30% se abonará una vez justificadas las cantidades anticipadas anteriormente mediante la aportación de certificación expedida por la Dirección Ejecutiva adjunta del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. acreditativa del importe total de la aportación dineraria ejecutada en la actividad, que deberá presentarse a los efectos de su abono antes del 10 de enero de 2022.

Tercero.- El plazo de ejecución de la actividad es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

Cuarto.- La justificación total y definitiva se efectuará ante el Director General de Cultura, en virtud de la delegación efectuada por Orden de 19 de agosto de 2020, por el que se delegan en los titulares de los Centros Directivos de la Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Cultural, determinadas competencias en materia de subvenciones y aportaciones dinerarias requerirá la presentación de la siguiente documentación por el responsable de la gestión económica de la citada empresa pública:

a) Certificación acreditativa de la realización de la totalidad de la actividad, coste real de la misma así como gastos ejecutados en la correspondiente actividad.

b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la orden de concesión de la aportación dineraria, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos y que contendrá: una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como las posibles desviaciones respecto a la previsión de ingresos y gastos presentada.

El plazo de presentación de esta justificación total es hasta el 30 de junio de 2022.

En aras de garantizar el principio de asignación eficiente de los recursos públicos del art. 5 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria deberá acreditarse que los gastos mencionados no serán objeto de duplicidad.

Quinto.- El incumplimiento de algunas de las obligaciones o condiciones establecidas en esta Orden dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.





Séptimo.- Las contrataciones que se realicen con terceros por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. en el marco de ejecución de la presente aportación dineraria, se someterá a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos que sean procedentes para la contratación de las sociedades integrantes del sector público y para el tipo de cuantía de los contratos que deban celebrarse y de acuerdo con las exigencias establecidas en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias. (Consejerías de Economía, Hacienda y Seguridad y presidencia, Justicia e Igualdad).

Octavo.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto a las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Noveno.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014.

Décimo.- Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, significándole que, en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

La Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA	Fecha: 17/06/2021 - 15:00:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 380 / 2021 - Libro: 192 - Fecha: 18/06/2021 08:48:20	Fecha: 18/06/2021 - 08:48:20
<p>En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tLaCtc2bZPKuiDp9zFK2ons-ANTtbiU8</p>	
 	
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 07:52:17	